



# COLEGIO DE INGENIEROS AGRÓNOMOS Y FORESTALES DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Ley Provincial n° 15030

Sede Provincial: Calle 118 n° 376/78 - B1902CCP La Plata - 0221 15 681 0888

Marzo de 2023

## RESOLUCION SOBRE EL VALOR DEL AGRO Y KM RECORRIDO

RESOLUCION Nro.: CDP – 2023 - 044

### VISTO:

Que el Art. 5 inc. G de la Ley 15030 establece entre los deberes y atribuciones de este Colegio el de regular los honorarios profesionales.

### Y CONSIDERANDO:

Que el ejercicio de la profesión debe ser reconocido al profesional mediante el pago de una retribución justa y adecuada en razón del ejercicio y la responsabilidad profesional y en el contexto de las leyes y reglamentos vigentes. Que en razón de los deberes y atribuciones conferidos a este Colegio por la ley 15030, se ha establecido oportunamente una tabla de honorarios mínimos y éticos que permite al profesional justipreciar el valor de la encomienda profesional.

Que mediante la resolución Nro.: CDP-2019-002 de este CDP, se creó una unidad de medida del honorario profesional denominada "AGRO"

Que la misma permite mantener los honorarios actualizados y resguardarlos de su desvalorización en períodos inflacionarios.

Que teniendo en cuenta la necesidad de actualizar el valor del AGRO y el valor del Km recorrido, en virtud de la reinante inflación existente en nuestro país el CDP decide resolver lo siguiente:

### POR ELLO:

### EL CONSEJO DIRECTIVO PROVINCIAL

### RESUELVE

**Artículo 1º:** Establecer el **valor del AGRO** en **\$230 (doscientos treinta pesos)** a partir del 01 de Abril de 2023.

**Artículo 2º:** Mantener como valor de referencia del **Km recorrido en 0,5 AGRO**.

**Artículo 3º:** Sugerir a los matriculados la utilización del valor del Km recorrido que se obtiene con la calculadora del valor de Km que se encuentra publicada en la Página Web del CIAFBA.



## COLEGIO DE INGENIEROS AGRÓNOMOS Y FORESTALES DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Ley Provincial n° 15030

Sede Provincial: Calle 118 n° 376/78 - B1902CCP La Plata - 0221 15 681 0888

**Artículo 4º:** El valor del kilómetro establecido en el Artículo 2º será el utilizado por los Tesoreros Regionales y el Tesorero Provincial para cotizar la movilidad de los profesionales matriculados del CIAFBA que realicen funciones operativas y de representación del mismo.

**Artículo 5º:** Dese a conocer y archívese.-